

## Síntesis de la sentencia:

### El TEPJF confirma infracción a concesionarias en Sonora por difundir spots fuera del plazo.

Por unanimidad de votos, la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)** confirmó la resolución emitida por la Sala Regional Especializada, en el sentido de que 32 concesionarias de radio y televisión en Sonora incurrieron en infracción por la difusión, fuera del plazo, de los promocionales denominados “Vamos con más Esperanza”, “Los Sonorenses Somos Esperanza” y “Spot3\_Radio”, de Morena y Alfonso Durazo Montaña, entonces precandidato a la gubernatura de Sonora.

El 7 de septiembre del 2020, inició el proceso electoral local para elegir –entre otros cargos- a quien ocuparía la gubernatura de Sonora. El PRI denunció a Durazo Montaña y a Morena por el uso indebido de la pauta y actos anticipados de campaña. Se acusó por difundir los tres promocionales en televisión y uno en radio en la etapa de intercampaña.

El 2 de febrero de 2021, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) consideró procedente la implementación de medidas cautelares porque se promocionaba la imagen del precandidato; el partido Morena interpuso un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, por el cual la Sala Superior revocó el acuerdo del INE y ordenó que, de inmediato, realizara todos los actos necesarios para que los promocionales se transmitieran conforme a la pauta primigeniamente aprobada.

El 2 de junio, la Sala Especializada dictó resolución en el procedimiento especial sancionador y declaró inexistentes las infracciones atribuidas a Morena y a Alfonso Durazo Montaña, y existente la infracción que se atribuyó a 32 concesionarias de radio y televisión, por la difusión de la pauta fuera del plazo que estableció el INE, por lo que se impuso una multa equivalente en total a un millón 91 mil 731 pesos. Esto, debido a que la difusión debió concluir el 23 de enero de 2021, pero los spots se siguieron transmitiendo los días 24 y 25 de ese mes.

Del total de 32 concesionarias sancionadas, seis impugnaron (Organización Sonora, S.A. de C.V.; Luis Felipe García de León Martínez; XEHX, S.A. de C.V.; Radio Cajeme, S.A.; GILHAAM, S.A. de C.V. y XEGYS, S.A de C.V.) cuyo equivalente en total de la multa que les aplicaron asciende a 199 mil 824 pesos. Argumentaron que el fallo estaba indebidamente fundado en el apartado relativo a “Individualización de la sanción”; además, señalaron que la Sala Especializada se limitó a establecer la calificación como grave ordinaria sin precisar por qué llegó a esa conclusión; incluso acusaron les coartaron la libertad de expresión.

Las y los magistrados de esta Sala Superior consideraron que los argumentos son infundados e inoperantes. Concluyeron que la Sala Especializada fue exhaustiva en el análisis por medio del cual tuvo por acreditada la transmisión de los promocionales fuera de la temporalidad establecida y de la pauta aprobada por el INE, conducta constitutiva de infracción que debía ser calificada como grave ordinaria, pues las concesionarias incumplieron sus obligaciones y la difusión extemporánea de los promocionales causó un beneficio a Durazo Montaña, por lo que se confirmó la resolución. (SUP-REP-253/2021 y acumulados)

**Fuente consultada:** Página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Boletines, Sala Superior 25/2021, 23 de junio 2021. Consultable en el sitio <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4157/0>